Alcança diez marauedis para el año de mil y seiscientos y setenta y quatro.

Ante mi alcalde Pedro Cierdo los hombres abajo nombrados para que sean
examinados por todas las preguntas del interrogatorio de
que fueren juramentados en forma de derecho por Dios nuestro señor
y la santa Maria su bendita Madre y por las palabras del
santo Juan Deliz y por una señal de cruz que hizo con los dedos
de sus manos derecha que dixo verdad de lo que supiere sobre este
negocio y fuere preguntado y si lo hiziere Dios nuestro señor
le ayude y si no lo hiziere que se lo demande y ellos dixeron que prometian de decir verdad
y la fuerza y conclusion del dicho juramento dixo si juro amen
y lo firmaron de sus nombres = Juan de Castañeda = por el dicho Pedro
Martinez de Humilla = Por mandado de Pedro

26. En la dicha villa de Humilla en seis de Junio del dicho año
de mil y seiscientos y setenta y cinco años el dicho Alonso Lozano por si
y en nombre de los dichos Juan Lozano su hermano para la dicha go-
uernacion presentó por testigos a los hombres que se dirán llamar Ge-
ronimo Sanchez Cierlabaca vecino de la dicha villa de Humilla
y a Marcos Lopez de la Mayor vecino de los hombres llanos para
la dicha gouernacion de los dichos testigos examinados por todas las preguntas del interrogatorio
de que fueron juramentados en forma de derecho
el dicho Alonso Lozano prometio de decir verdad segun que el primero testigo
y ellos dixeron que prometian de decir verdad segun que el primero testigo
de que doy fee = Juan de Castañeda = por el dicho Pedro

En la dicha villa de Humilla en seis de Junio del dicho año
de mil y seiscientos y setenta y cinco años el dicho Pedro Lopez
vecino de la dicha villa con
suma de que a Alonso Ximenez vecino de la dicha villa con
quien se sirue Cierlabaca para que si quisiere se halle presente
al ver presentar y tomar testigos que se presentaren
por parte del dicho Alonso Lozano y Juan Lozano hermanos
sobre la gouernacion que tienen de hacer sobre el negocio y herencia